DEPARTAMENTO AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

INFORME N° 042-2015-DAM-CFTM-AM-A

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	2
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS	3-4

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	5-7
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	8-10
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	11
D. ANÁLISIS FINANCIERO	12-21
E. CONCLUSION	22

CAPÍTULO III

OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	23-25
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	26-35

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME 36-37
B. CAUCIONES 38
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES 39
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES 39
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES 39-42
F. REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

CAPÍTULO V

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES 43-46

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES 47

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES 48

ANEXOS

Tegucigalpa M.D.C. 14 de agosto de 2015

Oficio Nº 607-2015-DM

Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca
Su oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Adjunto encontrarán el Informe Nº 042-2015-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, por el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad Administrativa y Civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPÍTULO I INFORMACIÓN

INTRODUCTORIA

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

C. ALCANCE DEL EXAMEN

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2014 y de la Orden de Trabajo Nº 042-2015-DAM-CFT de fecha 25 de marzo de 2015.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;

2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;

3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados durante el año terminado a diciembre de 2014, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;

Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Isidro , Departamento de Choluteca , por el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Presupuesto, Cuentas por cobrar, Servicios Personales (100), Servicios no Personales (200), Materiales y Suministros (300), Bienes Capitalizables (400), Transferencias Corrientes (500), Propiedad Planta y Equipo, Seguimiento de Recomendaciones, Análisis de Estados Financieros, Fondos de la Cooperación de Suiza (COSUDE).

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel de Ejecutivo	Alcalde Municipal, Vice Alcalde
Nivel Staff:	Secretaría, Tesorería Municipal
Nivel de Apoyo:	Control Tributario, Unidad Municipal Ambiental, Catastro, Director de Justicia Municipal, **(Ver anexo No. 1).**

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de Impuestos, Tasas y Servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Los Ingresos de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y que fueron examinados ascendieron a **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L14,414,406.60)** que corresponden al **90.01%** del total de ingresos recaudados y que en su gran mayoría corresponden a Transferencias del Gobierno Central que se examinaron al 100%.

Los Egresos examinados por el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 ascienden a **OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L8,045,798.71)** equivalente al **61.48%** del total de egresos efectuados por la Municipalidad en el año 2014. **(Ver Anexo Nº 2).**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **anexo Nº 3.**

H. PROYECTOS EVALUADOS

Del período examinado se describen los proyectos ejecutados en su totalidad por la cantidad de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L. 8,595,982.01)** y de ellos se evaluaron en la parte física, legal y documental, seis (6) proyectos con un monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA SEIS LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (4,453,836.03)** que equivale a **51.81%** del monto ejecutado. En la parte legal y documental se analizaron los proyectos en un 90%. **(Ver Anexo 4)**.

Producto del trabajo de campo, no se encontró hechos relevantes que comentar. Asimismo hacemos referencia al informe emitido por la Ing. Elsa Aurora Licona en relación a la supervisión física, técnica y documental que hiciera a seis (6) proyectos ejecutados por esta Municipalidad de San isidro y sobre los cuales los hallazgos no son tan relevantes salvo el caso de los proyectos de Enchapes en calles urbanas del Bo. Las Flores y El Centro de Salud en los cuales manifiesta la Ing. Licona que no encontró la documentación soporte necesaria y obligatoria según ley, lo cual consideramos no aplica por cuanto el proyecto se inició en diciembre 2014 pero únicamente con las compras de materiales ya que son proyectos ejecutados bajo el sistema de administración, comprobándose que es en el 2015 cuando se inicia la construcción y por consiguiente los procesos administrativos y legales correspondientes.

El informe de supervisión de proyectos se acompaña. **(Ver Anexo 5)** a efecto de que las autoridades municipales de San isidro tomen las medidas correctivas, mismo que se recibió por la Comisión de auditoria posterior a la finalización de la intervención y por consiguiente los hallazgos que se indican en dicho informe no fueron enviados a su justificación.

Se hace la observación que el Gobierno Central a través de la Secretaría de Finanzas no envió la transferencias del IV trimestre por un monto de **L. 3.131.542,50,** lo que afectó la ejecución de más obras publicas de conformidad al Plan de Inversión aprobado para el año 2014, principalmente en la construcción de aulas escolares, una cancha multiusos, construcción sistemas de agua potable en diferentes comunidades, así como la instalación de proyectos de energía.

En los proyectos examinados se incluyen dos proyectos que fueron financiados con fondos donados por la Cooperación del Gobierno de Suiza (COSUDE) por un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L. 547,961.26)** que fueron utilizados en la ejecución de dos (2) proyectos de electrificación que se detallan:

1. Construcción de Sistema de energía eléctrica, Aldea El Limón L. 251.388,44
2. Ampliación sistema de energía eléctrica, Aldea Cerrito Colorado L. 296.572,82

Para la ejecución de estos proyectos al igual que en los demás ejecutados por la Municipalidad, se aplicaron los procedimientos legales y administrativos que establece la Ley de Contratación del Estado, se observó una participación directa tanto en la selección y adjudicación, así como en la supervisión de la ejecución de las obras, de un representante de COSUDE, de representantes de la Mancomunidad MANORCHO y desde luego de la misma Municipalidad.

.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPÍTULO II

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Isidro
Departamento de Choluteca,

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, La preparación de los Estados de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieran ejercer, si posteriormente se conociere actos que den lugar a responsabilidades.
.
Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Al hacer el análisis comparativo de los ingresos presupuestados contra lo ejecutado, se determinaron diferencias significativas en especial en lo relacionado a las transferencias del Gobierno Central que no se recibió la correspondiente al IV trimestre por un monto mayor a los tres millones de Lempiras, lo cual afectó el cumplimiento a la ejecución de programas de inversión y de gastos administrativos

Merece un comentario el hecho que al final del ejercicio el informe financiero presenta un saldo en caja por un valor de **L. 209.536,41** que se considera excesivo, se le dio el seguimiento respectivo y se confirmó que el deposito se hizo el 31 de diciembre pero el banco lo registro con fecha 01 de enero a consecuencia de que ya habían efectuado el cierre de operaciones, de este valor el mayor valor lo conforma el pago por telecomunicaciones en concepto de servicio de antena a la Empresa TIGO por L. 200.000,00

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentado por la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, presenta razonablemente; los ingresos, gastos y saldos disponibles durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de

2014, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa MDC. 14 de agosto de 2015

José Leonel García
Supervisor

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

Guillermo Amador Mineros
Director de Municipalidades

B. **ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA DE INGRESOS
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(Expresado en Lempiras)

Código	Descripción	Ingresos Recaudados 2013	Ingresos Recaudados 2014	Variación 2013-2014	%
	Ingresos Totales	**14,902,934.84**	**16,013,405.19**	**1,110,470.35**	**7.82**
1	**Ingresos Corrientes**	**480,787.04**	**546,930.66**	**66,143.62**	**13.76**
11	**Ingresos Tributarios**	**416,801.39**	**479,432.05**	**62,630.66**	**15.03**
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	45,623.09	45,204.29	-418.80	-0.92
111	Impuesto Personal	11,687.75	12,224.33	536.58	4.59
113	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (Establecimientos Comerciales)	40,238.00	34,795.00	-5,443.00	-13.53
114	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (Establecimiento de servicios)	22,677.73	41,063.73	18,386.00	81.08
115	Impuesto Pecuario	3,850.00	1,386.00	-2,464.00	-64.00
116	Impuesto Sobre Extracción y Explotación de Recursos	1,300.00	3,420.00	2,120.00	163.08
117	Imp. Selectivo a los serv. De Telecom	194,618.81	238,395.00	43,776.19	22.49
118	Tasas por Servicios Municipales	0.00	700.00	700.00	0.36
119	Derechos Municipales	96,806.01	102,243.70	5,437.69	5.62
12	**Ingresos No Tributarios**	**63,985.65**	**67,498.61**	**3,512.96**	**5.49**
120	Multas	685.00	441,33	-243.67	-0.36
121	R000ecargos	2,124.98	320.49	-1,804.49	-0.85
122	Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora.	20,277.23	18,126.11	-2,151.12	-0.11
125	Renta de Propiedades	40,898.44	48,207.25	7,308.81	0.18
126	Intereses (Art. 109 reformado de la L.M.	0.00	403.43	403.43	100.00
2	**Ingresos de Capital**	**14,422,147.80**	**15,466,474.53**	**1,044,326.73**	**7.62**
22	**Venta de Activos**	**3,200.00**	**1,900.00**	**-1,300.00**	**-40.63**
220	Venta de Bienes Inmuebles	3,200.00	1,900.00	-1,300.00	-40.63
25	**Transferencias**	**13,567,651.29**	**13,546,637.44**	**-21,013.85**	**-0.15**
250	**Sector Publico**	**13,567,651.29**	**13,546,637.44**	**-21,013.85**	**-0.15**
250-01	Transferencias del Gobierno Central	13,567,651.29	13,546,637.44	-21,013.85	-0.15
250-03	Otras Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00%
26	**Subsidios**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
260-04	**Otros (ONGS)**	0.00	0.00	0.00	0.00
27	**Herencias, Legados y Donaciones**	**710,053.56**	**547,961.26**	**-162,092.30**	**-22.83**
270-271	Sector Privado (ONG)	710,053.56	547,961.26	-162,092.30	-22.83
28	**Otros Ingresos de Capital**	**82,654.40**	**95,049.63**	**12,395.23**	**15.00**
280	**Ingresos Eventuales de Capital**	**82,654.40**	**95,049.63**	**12,395.23**	**15.00**
28002	Intereses Bancarios	19,799.08	50,158.75	30,359.67	153.34
28003	Reintegros, Devoluciones de Impuestos y Tasas	1,090.00	80.00	-1,010.00	-92.66
28004	Reparos a Funcionarios y Empleados	61,765.32	44,810,88	-16,954.44	-27.45
29	**Recursos de Balance**	**58,588.55**	**1,274,926.20**	**1,216,337.65**	**2,076.07**
290	**Disponibilidad Financiera**	58,588.55	1,274,926.20	1,216,337.65	2,076.07

Fuente: Rendiciones de Cuentas proporcionadas por la Administración Municipal

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA DE EGRESOS PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

(Expresado en Lempiras)

Código	Descripción	2013	2014	Variaciones 2013-2014	%
	Gran Total de Gastos	13,654,200.83	13,087,679.34	-566,521.49	-4.15
	Total Gasto Corriente	4,744,052.38	2,676,279.23	-2,067,773.15	-43.94
100	Servicios Personales	1,280,633.00	2,040,473.86	759,840.86	59.33
200	Servicios No Personales	2,495,634.13	408,185.45	-2,087,448.68	-83.64
300	Materiales y Suministros	94,368.95	148,142.92	53,773.97	56.98
500	Transferencias Corrientes	873,416.30	79,477.00	-793,939.30	-90.90
	Total Egresos de Capital y Deuda Pública	8,910,148.45	10,411,400.11	1,501,251.66	16.85
400	Bienes Capitalizables	7,988,044.45	8,595,982.01	607,937.56	7.61
500	Transferencias de Capital	922,104.00	1,815,418.10	893,314.10	96.88
	Servicio de la Deuda y Disminución del Pasivo	0.00	0.00	0.00	0

Fuente: Rendiciones de Cuentas proporcionadas por la Administración Municipal

Presupuestos Ejecutados de Egresos por Tipo de Gasto
(Expresados en Lempiras)

Año	Gastos de Funcionamiento	Inversión de infraestructura	Inversión Social	Total de Egresos
2013	4,744,052.38	7,988,044.45	922,104.00	13,654,200.83
2014	2,676,279.23	8,595,982.07	1,815,418.10	13,087,679.34
Totales	**7,420,331.61**	**16,584,026.52**	**2,737,522.10**	**26,741,880.17**

Fuente: Rendiciones de Cuentas proporcionadas por la Administración Municipal

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS

El Presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, ha sido preparado sobre la base de información presupuestaria, de conformidad con las Normas Generales de Control Interno (NOGECI). La preparación y presentación del presupuesto es responsabilidad de la Administración Municipal.

Los principios y prácticas presupuestarias utilizadas por la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, para el registro de sus operaciones, se resumen a continuación:

a) Sistema Contable:

Base de Efectivo: La Municipalidad, para el registro de sus operaciones posee el Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT), que funciona para los módulos de Tesorería, Control Tributario, Catastro y Control presupuestario, y el SAMI que es utilizado principalmente para la generación de los diferentes informes de presupuesto y especialmente de la Rendición de Cuentas que comprende la liquidación presupuestaria al final de cada ejercicio fiscal.

b) Sistema de Ejecución Presupuestaria:

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas, siendo de obligatorio cumplimiento del Gobierno Municipal, que responde a las necesidades de su desarrollo y establece las normas de recaudación de los ingresos y la ejecución de los gastos y la inversión, contando este con los siguientes documentos:

b.1) Presupuesto de Ingresos

La Municipalidad presenta el presupuesto de ingresos de manera estructural y clasificada, los cuales provienen de distintas fuentes**.**

b.2) Presupuesto de Egresos

Contiene una clara descripción de los programas, actividades y tareas de los gastos de inversiones de la Municipalidad, el presupuesto de gastos tiene como base el presupuesto de ingresos y entre ambos se mantiene un estricto equilibrio**.**

NOTA 2. UNIDAD MONETARIA

Las operaciones que realiza la Municipalidad se registran en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

1. **ANÁLISIS DE INGRESOS**:

La Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, recaudó ingresos totales por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la suma de L. **16,013,405.19**; los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L. **546,930.66** e ingresos de capital la suma de L. **15,466,474.53**; **ver gráfico N°1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Página 8).**

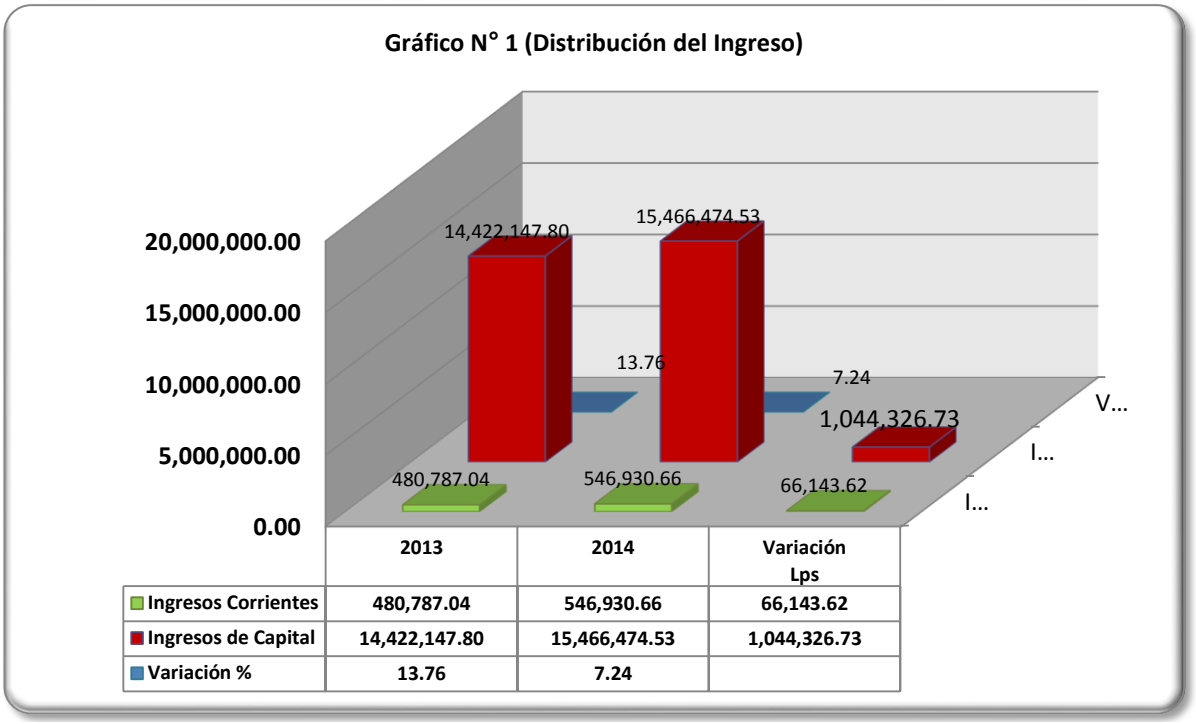

	2013	2014	Variación Lps
Ingresos Corrientes	480,787.04	546,930.66	66,143.62
Ingresos de Capital	14,422,147.80	15,466,474.53	1,044,326.73
Variación %	13.76	7.24	

En relación al presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

Los Ingresos Corrientes en el año 2014 refleja un total de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L.546,930.66),** distribuidos en Ingresos Tributarios la suma de **(L. 479,432.05)** e Ingresos no Tributarios la suma de **(L.67,498.61), (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Página 8). Ver gráfico N° 2.**

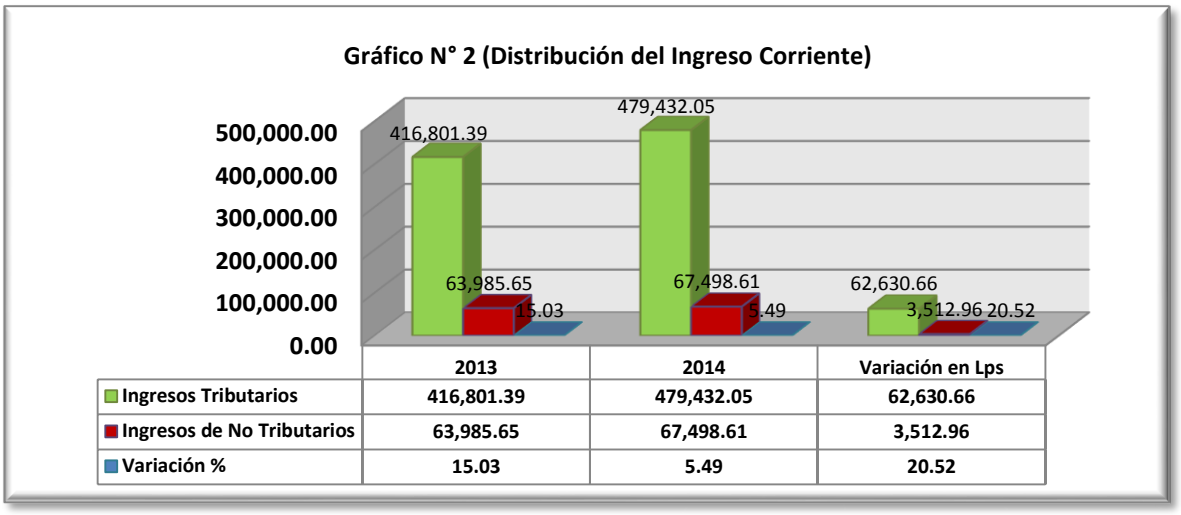

Los ingresos corrientes del año 2014 en relación al año 2013 se incrementaron en 13.76% que equivale a un valor de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L. 66,143.62), (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Página 8). Ver gráfico N° 3.**

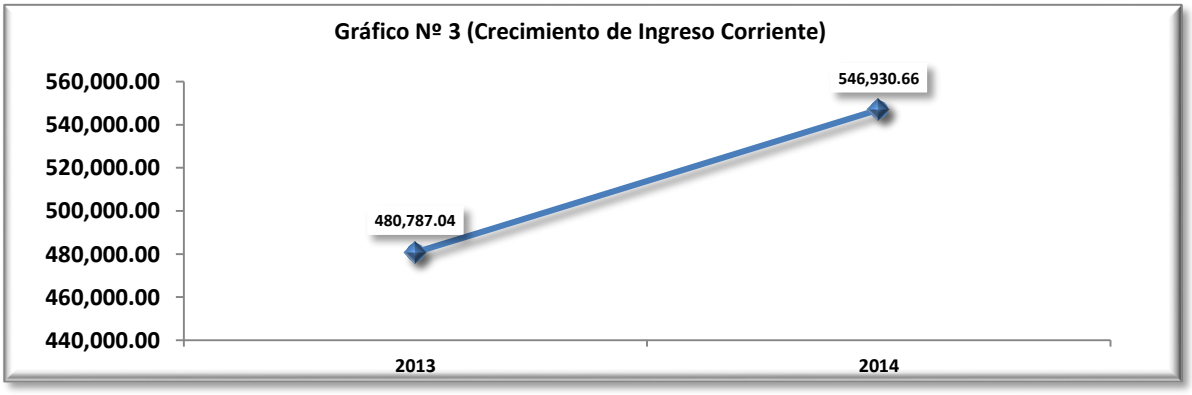

a) Los tres (3) rubros de los Ingresos Tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: Derechos Municipales, Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasas por servicios Municipales. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos Página N° 8.**

Grafico No.4

	2013	2014	Variación Lps
Derechos Municipales	96,806.01	102,243.70	5,437.69
Impuestos de industria y Comercio(Establecimiento de Servicios	22,677.73	41,063.73	18,386.00
Renta de Propiedades	40,898.44	48,207.25	7,308.81
Impuestos Selectivos de Telecom.	194,618.81	238,395.00	43,776.19

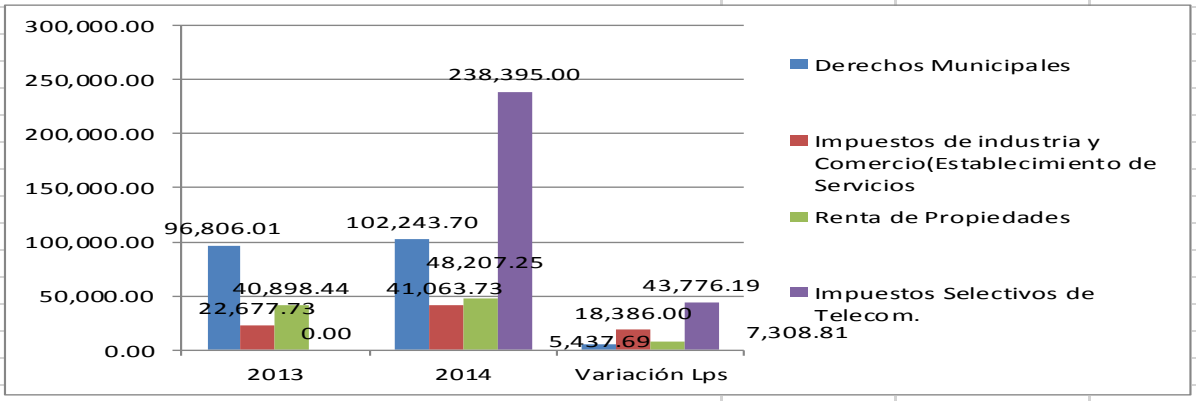

Ingresos corrientes relevantes

Se observa que durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 los rubros más representativos con mayor recaudación: Impuesto de Establecimientos de Servicios, recaudo la cantidad de **(L.41,063.73)** con crecimiento de 81.08% en relación al año 2013; Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones obtuvo un crecimiento de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L. 43,776.19)** que equivale al 22.49%; Derechos Municipales presenta un crecimiento de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 5,437.69)** equivalente al 5.62%; Renta de Propiedades refleja un aumento en el 2014 en relación al 2013 de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L. 7,308.81)** equivalente al 18 %.

El rubro que presenta una disminución en su recaudación y que representan una relativa mayor incidencia en cuanto a los restantes rubros que disminuyeron, se mencionan: Impuesto a Establecimientos Comerciales que presenta una baja de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS (L. 5.443,00)** que equivale al 13.5%. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Página 8). Ver gráfico 5.**

Gráfico # 5 Ingresos corrientes relevantes

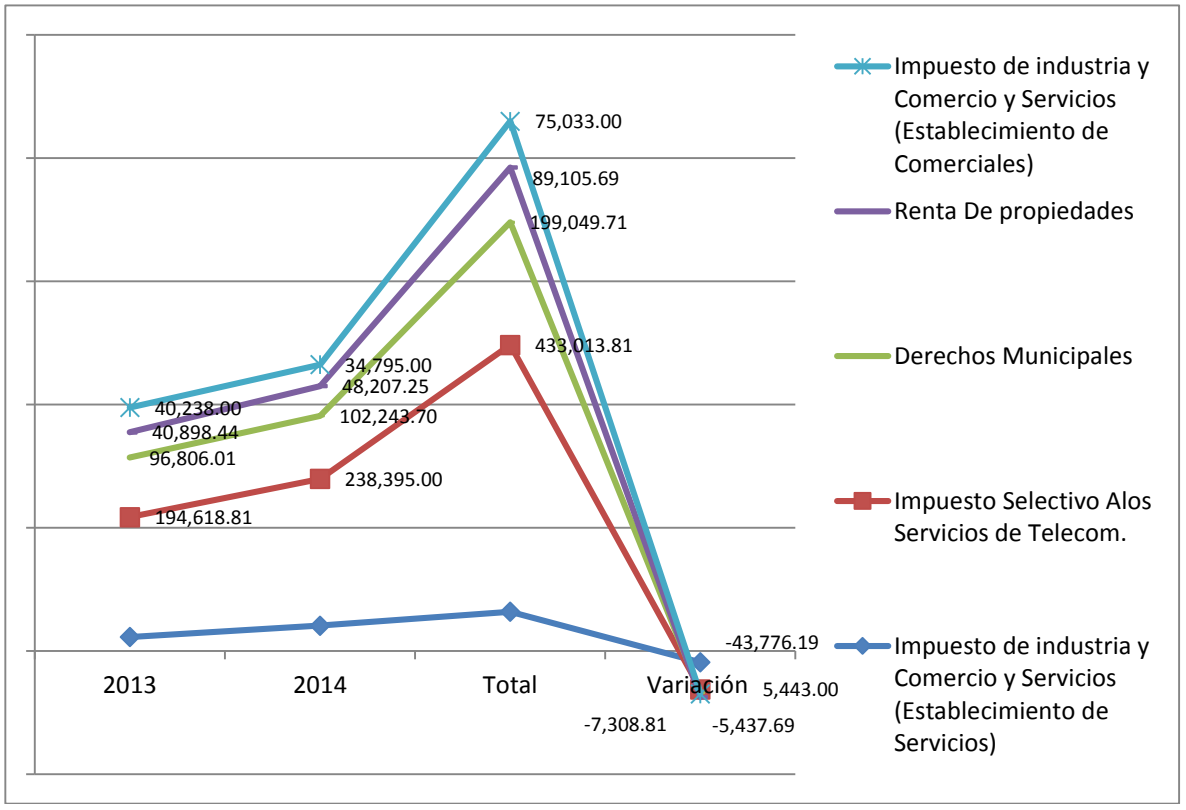

INGRESOS DE CAPITAL

Para los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en las Transferencias recibidas del Gobierno Central, Donaciones del Sector Privado, Ingresos Eventuales y Recursos de Balance. La Municipalidad recibió entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, Ingresos de Capital por un monto de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L15,466,474.53)**; de los cuales corresponden **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L13,546,637.44)** por Transferencias del Gobierno Central. En concepto de Recurso de Balance **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 1.274.926,20);** Donaciones del Sector Privado por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L. 547,961.26),** Venta de Activos por la suma de **UN MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,900.00),** Otros Ingresos de Capital **NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L. 95,049.63); (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Página 8). Ver Gráfico # 6**

Gráfico N° 6

.

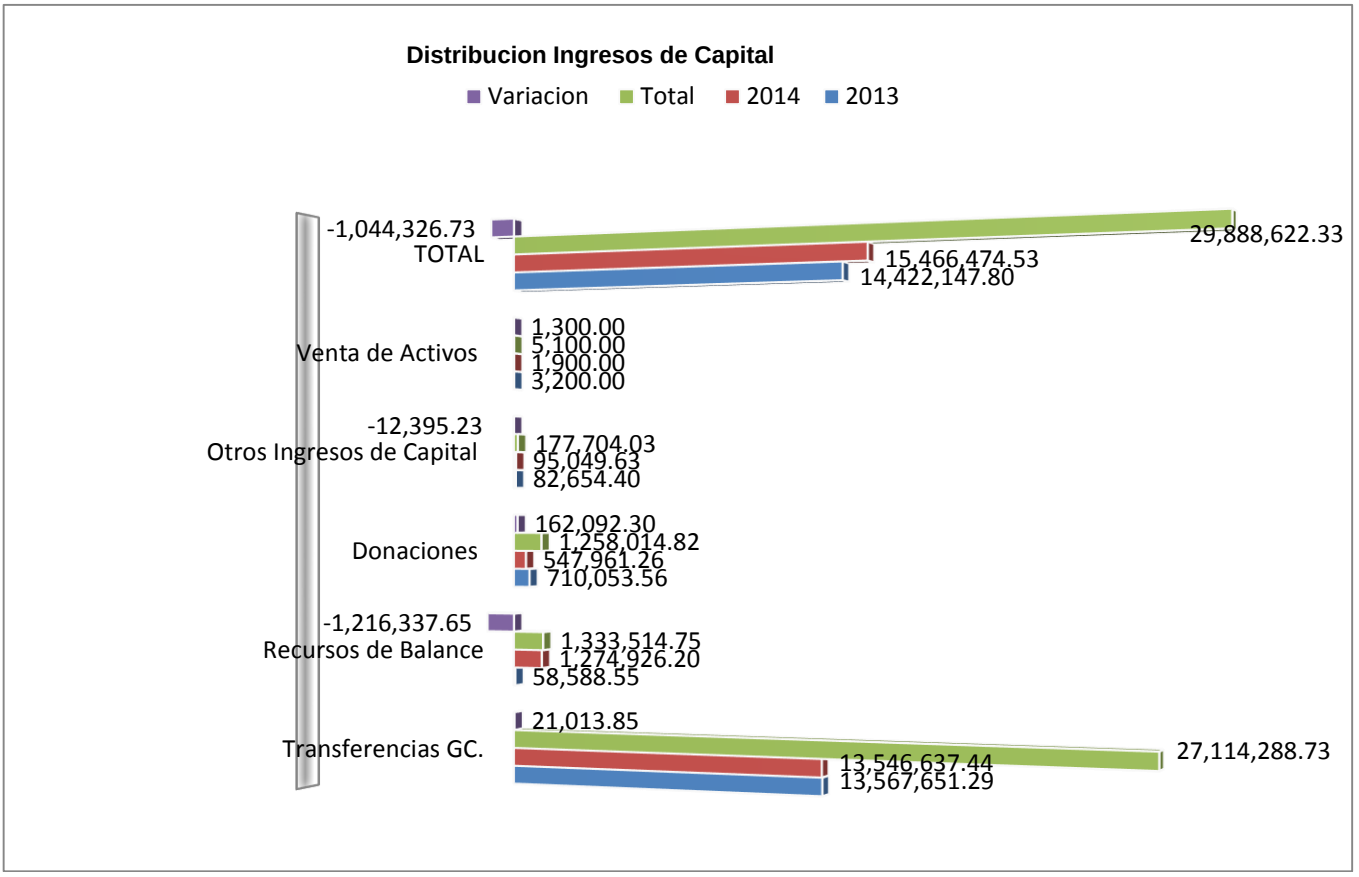

2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca ejecutó gastos totales durante el período de auditoría del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, por la suma de **TRECE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L13,087,679.34),** los cuales se distribuyen en **DOS MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS (L.2,676,279.23)** para gastos corrientes, que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, los gastos de Capital sumaron la cantidad de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 10,411,400.11) (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Página 9). Ver gráfico 7.**

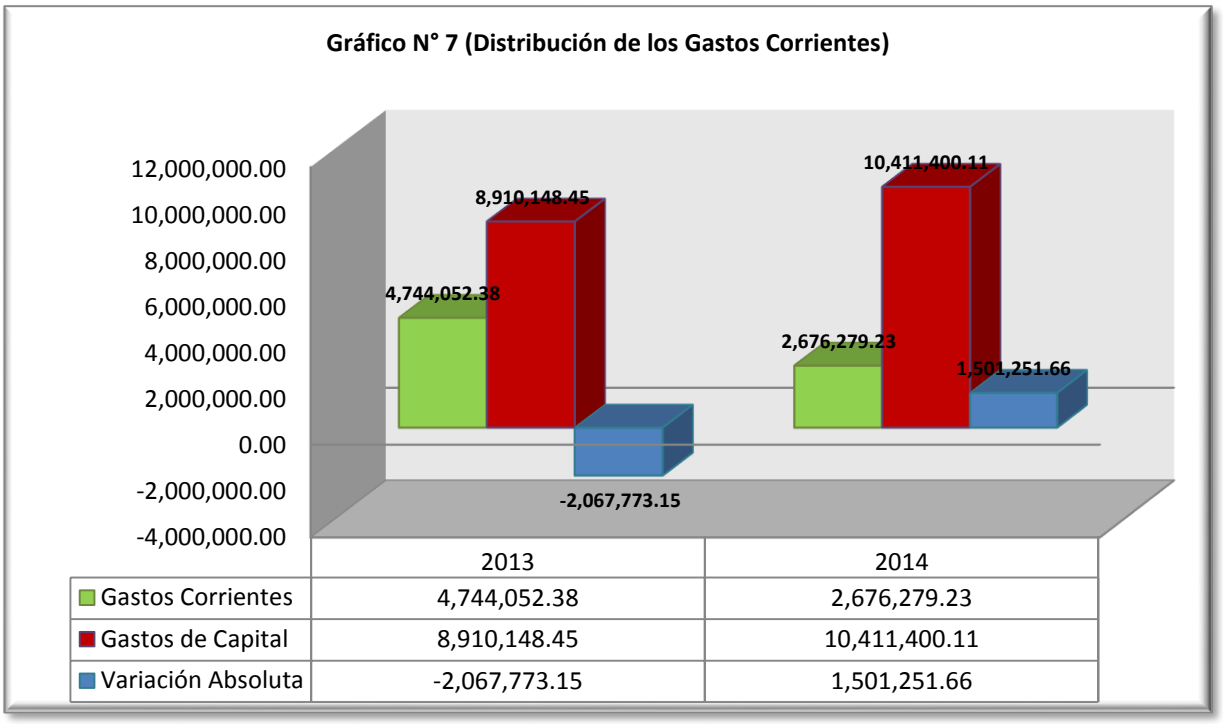

1.) Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, se excedieron en un 12 % producto de la falta de envío de la transferencia del IV trimestre, lo que de alguna manera afecto la inversión en obras para este año; el monto de gastos fue de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L4,744,052.38)** y de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE Y TRES CENTAVOS, (L. (L.2,676,279.23),** produciéndose una disminución de **DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L. 2,067,773.15).**

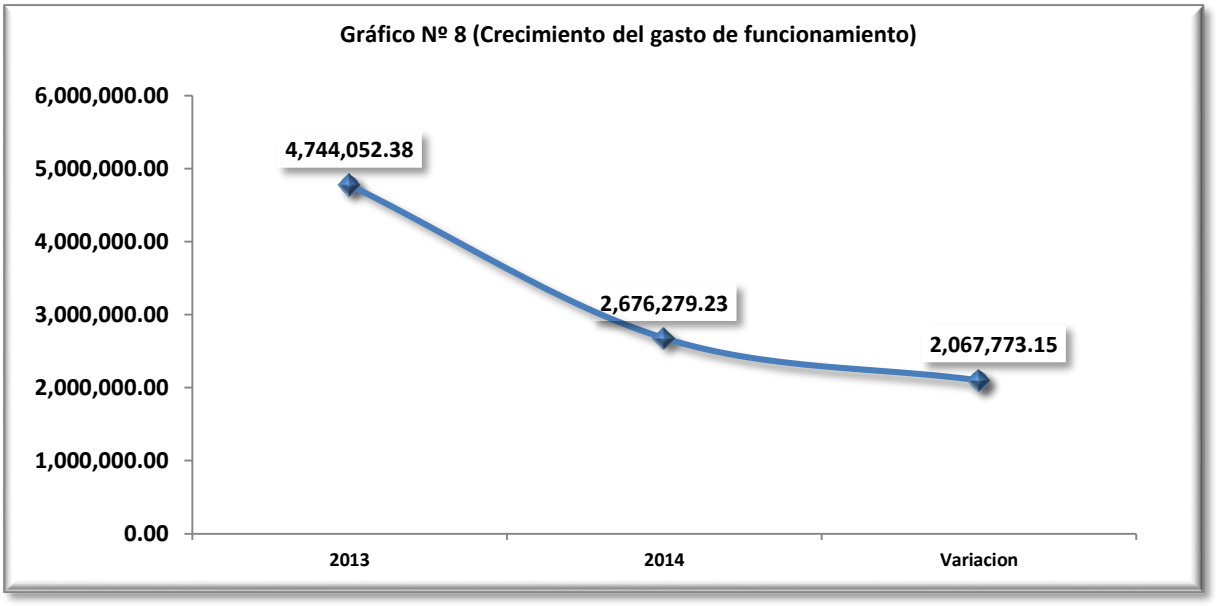

2.) Los Gastos Corrientes disminuyeron en el 2014 en relación al año 2013 en **DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.2,067,773.15)** equivalentes al 43.58% **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Página 9). Ver gráfico N° 9.**

Grafico 9. Decrecimiento del gasto corriente

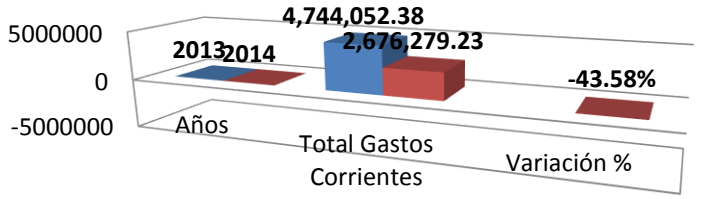

	Años	Total Gastos Corrientes	Variación %
Series1	2013	4,744,052.38	
Series2	2014	2,676,279.23	-43.58%

Esta disminución se debió principalmente a las rebajas sustanciales que se dio principalmente en el grupo 200 al modificar el manual estructural presupuestaria por parte de la Secretaria de Finanzas y eliminar el código 234 que correspondía a gastos por inversiones y no un gasto de funcionamiento, por lo que este tipo de gastos se trasladaron al grupo 400; Igualmente se observa una disminución sustancial en el código 500 de transferencias de capital, producto de la falta de envio de la transferencia del IV trimestre; Se observa un incremento en el grupo 100 de Servicios Personales producto de los aumentos que se aprobaron en los renglones de Sueldos y salarios, dietas de los regidores y otros en menor escala.

Las variaciones que se dieron en el año 2014 en relación al año anterior, se detallan: Servicios Personales aumentó en un **59.33%,** equivalente a **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 759,840.85);** Los Servicios No Personales disminuyó considerablemente en un **83.64%** en relación al 2013 equivalente a **DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 2.087,448.68)**; El rubro de Materiales y Suministros en el 2014 aumentó un 56.98% en relación al año 2013 equivalente a **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 53,773.97)**; las Transferencias Corrientes en el año 2014 en relación al 2013 disminuyeron en un 90.90% equivalente a **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 793,939.30),** Ver Estado Ejecución presupuestaria de Egresos en **Página 9.**

Años	2013	2014	Variación L.	Variación %
Servicios Personales	1,280,633.00	2,040,473.86	759,840.86	59.33
Servicios no Personales	2,495,634.13	408,185.45	-2087,448.68	-83.64
Materiales y Suministros	94,368.95	148,142.92	53,773.97	56.98
Trasferencias Corrientes	873,416.30	79,477.00	-793,939.30	-90.90

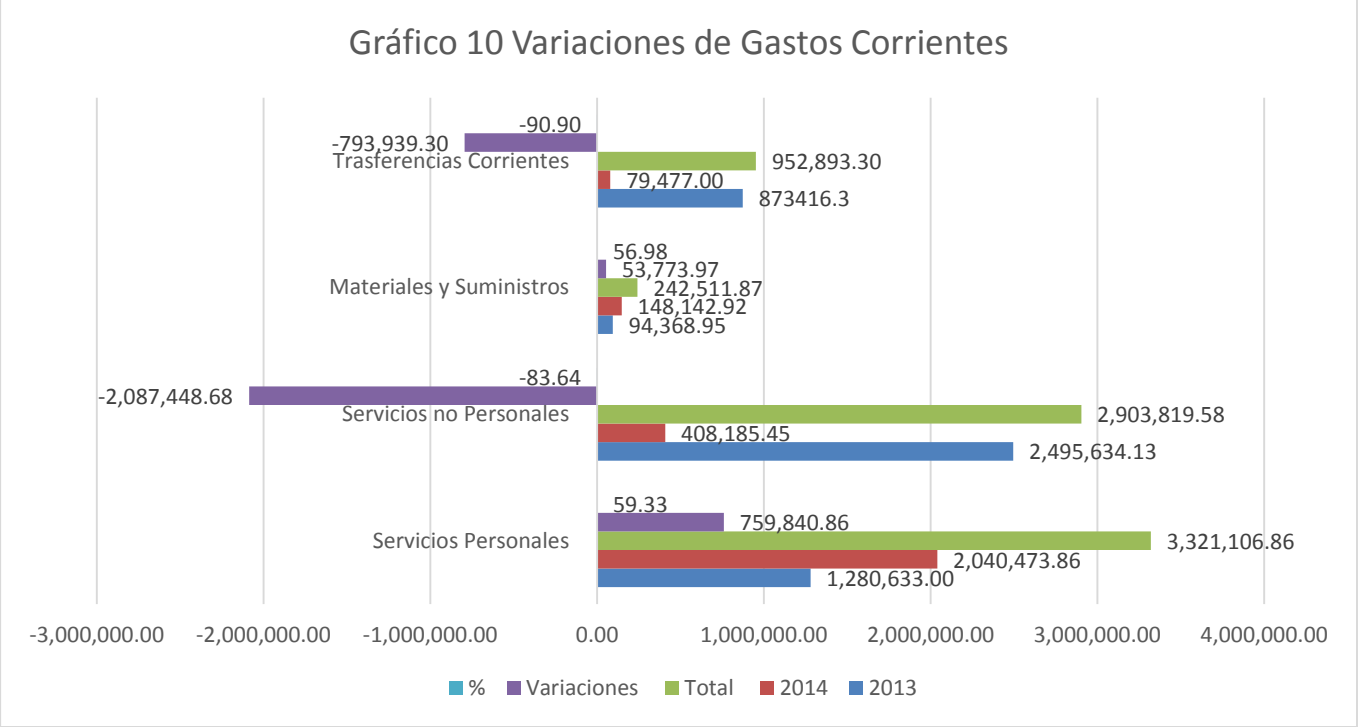

3.- Los gastos de capital en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 suman la cantidad de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L.10,411,400.11)**; de los cuales se distribuyeron la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L.8,595,982.07)** para bienes capitalizables, y mejoramiento de la infraestructura social, salud, apoyo a la juventud y a la mujer; para transferencias de capital la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 1,815,418.10) (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Página 9). Ver gráfico N° 11.**

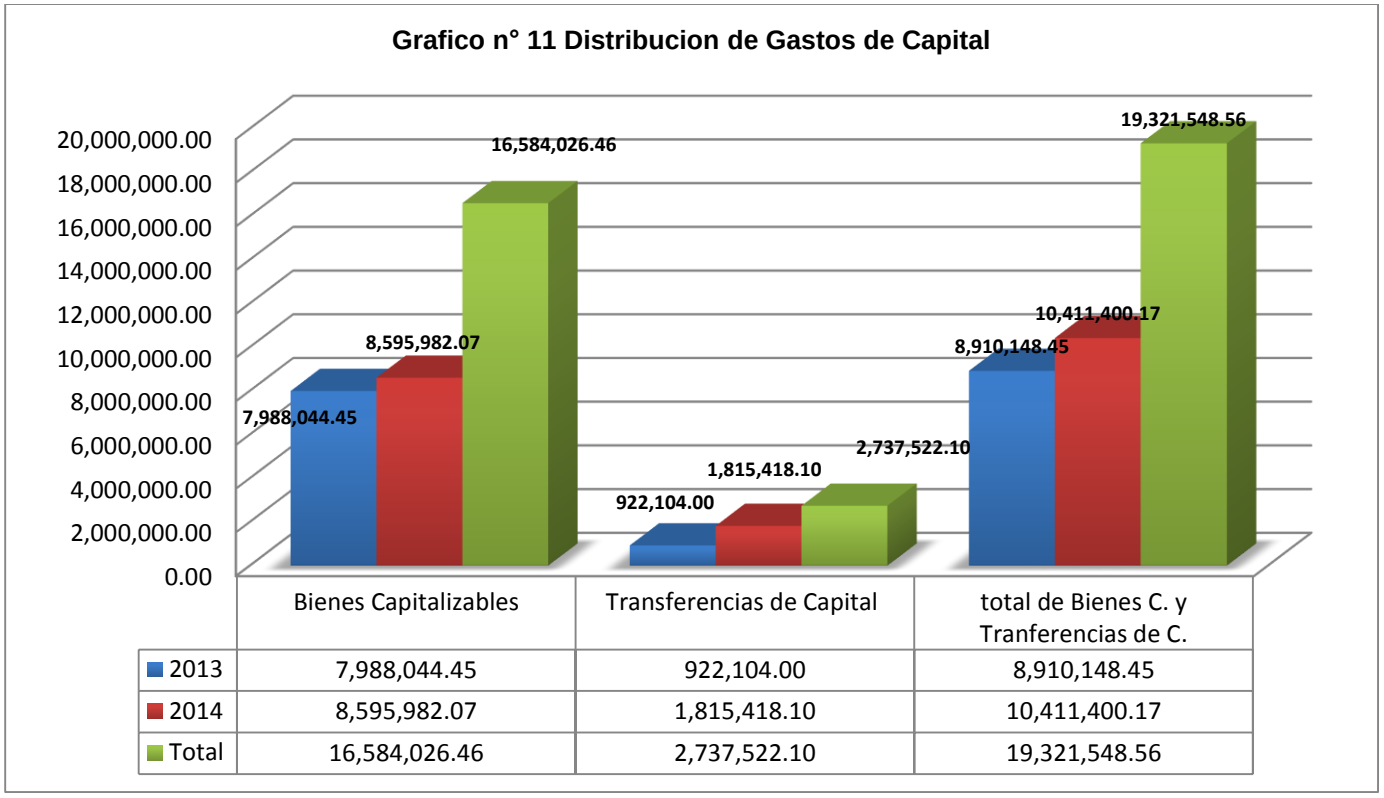

ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO DEL 2014 AL 2013

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en calidad de Impuestos, incluye la Transferencia del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad según la Rendición de Cuentas tuvieron un comportamiento en el período con una tendencia al incremento para el año 2014 en relación al año 2013, esto se debió a que los ingresos recaudados por concepto de Impuesto Personal, Impuesto Pecuario, Derechos Municipales, etc. se obtuvieron en mayor escala. Ver Estado de Ejecución de Ingresos en página 8.

Los ingresos corrientes recaudados durante el período 2014 fueron de L. 546, 930.66 equivalente a 3.4% del total de los ingresos, los cuales el 87% corresponde a los Ingresos Tributarios y el 13% a ingresos no tributarios; los Ingresos de Capital equivale a un 96.6.5%, del total de los ingresos de los cuales el 84.5% fue por Transferencias del Gobierno Central, Donaciones (COSUDE) el 3.42%, Recursos de Balance el 7.96%, Otros Ingresos el 0.59%, Venta de Activos 0.14%.

La relación Ingresos corrientes /gastos corrientes, nos ofrece la siguiente información:

1. Ingresos corrientes = 546.930,66 = **20.44%**
   Gastos corrientes 2.676.279,21
   Los ingresos corrientes financiaron el 20.44% de los gastos corrientes.

3. Ingresos corrientes = 546.930,66 = **21.06%**
Gastos de func. 2.596.802,21

Los ingresos corrientes financiaron el 21.06% de los gastos de funcionamiento**.**

4. Ingresos corrientes = 546.930,66 = **4.18%**
Gastos totales 13.087.669,32

Los ingresos corrientes financiaron el 4.18% de los gastos totales.

2. Gastos

Del total de gastos de la Municipalidad durante el período del año 2014, el 19.84% fueron destinados a gastos de funcionamiento equivalentes a **L.2,596,802.21;** como ser Gastos de Planillas (sueldos y salarios), Dietas, Viáticos y Otros Gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, etc. los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), y materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras a obras, adquisición de maquinaria y transferencias y en general todos los gastos de capital, además de otros programas orientados a inversión a infraestructura social. La inversión en Bienes Capitalizables fue de **(L.8,595,982.01)**, Transferencias de Capital (**L.1, 815,418.10). Ver gráfico N° 11.**

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

Conclusión

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto, no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades al sobrepasar el límite permitido para gasto de funcionamiento, ya que hubo exceso de **L. 288,778.66** equivalente al 12% de lo permitido según ley, situación provocada según se pudo comprobar, por la falta de envío de la Transferencia del Gobierno Central por un monto de **L. 3.131.542,50** que de alguna manera afecto la Inversión en obras así como los gastos de funcionamiento.

Año	Ingresos Corrientes recaudados	Transferencias del Gobierno Central	Gastos de Funcionamiento Según la LM.	Gastos de Funcionamiento Según Municipalidad	Gastos de Funcionamiento en exceso.	% exceso
2014	546,930.66	13,567,651.29	2,387,500.55	2,676,279.21	288,778.66	12.10 %

(Expresado en Lempiras)

Ingresos corrientes	546,930.66	65%	355,504.93
Transferencias 10%	13,546,637.44	15%	2,031,995.62
Gasto permitido según Ley			2,387,500.55
Gasto ejecutado por la Municipalidad			2,676,279.23
Déficit			**288,778.66**

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuentas de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el Artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para el año 2014 el 65% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias se consideró el 15%, según el Artículo 91 (Decreto N° 127-2000 y 143-2009) de la Ley de Municipalidades, ya que los ingresos corrientes superaron el monto de L 500, 000.00.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPÍTULO III CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Gastos, Propiedad Planta y Equipo y Obras Públicas, por el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2014.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración Municipal, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta de, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

También hemos emitido informe preliminar con fecha 12 de mayo de 2015 de nuestra consideración del control interno sobre los aspectos administrativos, financieros y contables de la Municipalidad y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación a este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Proceso de ingresos y gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no nos permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Administración de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. La administración municipal no ha descargado los bienes en mal estado**,**
2. No se efectuaron las deducciones por llegadas tardes e inasistencias a los empleados en el año 2014,
3. El monto de la mora por impuesto sobre bienes inmuebles difiere entre la Rendición de Cuentas y Control Tributario,
4. El informe anual de proyectos no acumula el monto ejecutado,
5. Las resoluciones corporativas relacionadas con la afectación de fondos no son específicas,
6. Inadecuado control tributario en los expedientes de los contribuyentes**.**
7. Las fichas catastrales de bienes inmuebles urbanos presentan inconsistencias,
8. Se efectuaron pagos de cuantía mayor afectando los ingresos corrientes en efectivo,
9. Créditos bancarios sin documentación de respaldo,
10. Se asignan subsidios que no se documentan,
11. La documentación que respalda las erogaciones efectuadas no se imarcan con el sello de cancelado.

Tegucigalpa, MDC, 14 de agosto de 2015

José Leonel García
Supervisor

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA DESCARGADO LOS BIENES EN MAL ESTADO.

Al evaluar el Rubro de Propiedad, Planta y Equipo se encontró que la Municipalidad dispone de un listado de bienes en mal estado, el cual ya ha sido descargado del inventario que figura en la rendición de Cuentas, no obstante que el descargo no ha sido oficialmente legalizado a pesar de que ya se presentó la solicitud ante la oficina de Bienes Nacionales desde el mes de enero 2015, sin que a la fecha se le haya dado el seguimiento apropiado.

Como ejemplo se detallan algunos de los bienes en mal estado

Descripción	N° de Inventario	Valor	Observaciones
Impresora fotocopiadora escáner canon mp2030	106-2013	1,081.00	Se encuentran en mal estado
Escritorio Beige	017-2009	3,500.00	Se encuentran en mal estado
Impresora Epson 110	105-2013	4,000.00	Se encuentran en mal estado

Incumpliendo lo Establecido en:

Normas Técnicas del Subsistema Administración de Bienes Nacionales, Título V. Inventarios en su Artículo 31. Inventarios Periódicos, Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Inmuebles, articulo 12, 13 y 14.

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno en la **TSC-NOGECI V-15** Inventarios Periódicos y **TSC-NOGECI-V-15.01, TSC-NOGECI-V-01** Prácticas y Medidas de Control, **TSC-NOGECI-V-12** Acceso a los Activos y Registros y la TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno.

La Tesorera Municipal manifiesta que el inventario que se acompaña a la Rendición de Cuentas es proporcionado por la Encargada de los activos Fijos, en este caso la señora Rosa Ángela Canales quien por un olvido de su parte no incluyo en el listado enviado esos bienes en mal estado, los cuales serán incorporados al Inventario general mientras no sean estos descargados oficial y legalmente, proceso que ya ha sido iniciado ante la oficina de Bienes Nacionales.

Mientras no sea legalizado un proceso administrativo de descargo de bienes ante las autoridades correspondientes, las autoridades municipales no están facultadas a dar de baja ni mucho menos disponer de ningún bien municipal ya que podrían incurrir en responsabilidad.

RECOMENDACIÓN No.1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que incluya en la Rendición de Cuentas correspondiente el inventario de activos fijos, los bienes en mal estado.

A la vez debe ordenar a la Encargada de Control Tributario para que le dé seguimiento a la solicitud de descargo presentada a la oficina de Bienes Nacionales a efecto de legalizar este hecho tal como

lo establece el Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de Bienes Muebles del Estado, seguidamente darles de baja del Inventario de Activos. Asimismo, los bienes en mal estado siguen siendo parte incluyente del inventario de activos municipales hasta tanto no sean descargados por autoridad competente. Verificar su cumplimiento.

2. NO SE EFECTUARON DEDUCCIONES POR LLEGADAS TARDÍAS E INASISTENCIAS A LOS EMPLEADOS

Al revisar las planillas de sueldos y salarios y verificar el libro de control de asistencia diaria, se encontró que no se realizaron deducciones por inasistencias y llegadas tardes a los empleados de la Municipalidad, se presentan los siguientes ejemplos:

Empleado	Cargo	Sueldo Mensual	Montos no cobrados por llegadas tardías
Reina Isabel Escoto López	Secretaria Municipal	8,500.00	567.85
Keyla Jacqueline Pavón	Asistente de Secretaria	6,000.00	602.08
Rosa Ángela Canales C.	Jefe Control Tributario y Catastro Municipal	8,100.00	168.19
Brenda Yolivet Solórzano	Tesorera Municipal	9,500.00	416.94
Santos Ricardo Ramírez F.	Técnico de la UMA	6,000.00	1,260.42

Al revisar los expedientes de cada uno de los casos referidos, no se encontró documentación que justifique esas inasistencias.

Incumpliendo lo que al respecto establece el **Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** en la Norma General de Control Interno TSC -NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control y TSC - PRICI – 03 legalidad.

Manifiesta el encargado del control de asistencia diaria, que en el año 2014 no se aplicaban retenciones por la falta de un reglamento interno, pero en el año 2015 a partir del mes de marzo ya se está aplicando las medidas correctivas.

La falta de medidas disciplinarias en una institución afecta el hecho de manejar una buena administración en los Recursos Humanos. El hecho de tener un control de asistencia del personal, es una forma de mantener la disciplina y el orden interno en la Municipalidad, por tanto se deben aplicar medidas correctivas y la mejor forma es la afectación del salario por el tiempo no laborado, de no hacerlo el libro de control pierde el sentido de su aplicación.

RECOMENDACIÓN No.2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la encargada de Recursos Humanos de la Municipalidad en el sentido de aplicar deducciones al salario de los empleados cuando incurran en inasistencias o llegadas tardes continuas sin la debida justificación, la cual deberá documentarse. Verificar su cumplimiento.

.

3. EL MONTO DE LA MORA POR IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DIFIERE ENTRE LA RENDICION DE CUENTAS Y CONTROL TRIBUTARIO

A raíz de la revisión efectuada a los saldos del rubro de Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2014, se determinó una diferencia de **L. 20.877,01** en concepto de mora en la cuenta de Impuesto sobre Bienes inmuebles, esto al comparar la Rendición de Cuentas contra el detalle proporcionado por la persona responsable del Departamento de Catastro y Tributación la cual en el año 2014 funcionaba como una sola Unidad, así:

Saldo según Rendición de Cuentas	L. 11.126,73
Saldo según listado de Catastro	L. 32.003,74
Diferencia	**L. 20.877,01**

Las cuentas por cobrar en el área Rural y Urbana no se manejan de forma actualizada ya que al revisar al detalle de la mora tributaria muestra un monto mayor en comparación con la Rendición de cuentas, lo que implica que la información a este respecto no es confiable en ninguna de las áreas de control.

Este hecho muestra incumplimiento a lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos,** la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI VI-02, Calidad y suficiencia de la Información.

En respuesta al Oficio N° 30-2015 enviado a la Sra. Rosa Ángela Canales, nos dice textualmente "Al momento de enviar la mora tributaria para la rendición de cuentas mes de diciembre 2014, está aún no estaba actualizada debido al nuevo levantamiento catastral Multifinalitario,…"

La falta de comunicación entre los departamentos de Tesorería y Control Tributario propició la presentación de información errónea en la Rendición de Cuentas 2014, lo que puede provocar falta de razonabilidad en la información financiera y presupuestaria que se genera

RECOMENDACION No.3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera Municipal efectuar el ajuste por (VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (**L. 20,877.01)** correspondiente a la diferencia que por concepto de mora en el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles no se registró en los saldos de las cuentas por cobrar en la Rendición de Cuentas y así mostrar el saldo correcto. Esta operación puede ser efectiva al final del ejercicio fiscal 2015 o dependiendo de cómo se presenten las recuperaciones por este concepto.

Exigir a los responsables de las áreas de Tesorería y Tributario una mejor y fluida comunicación en lo referente al manejo de la información tributaria a efecto de ser congruentes en los reportes que individualmente le corresponde generar cada uno de ellos, lo ideal es que la información se maneje de manera escrita entre ambos departamentos con el fin de poder determinar con precisión el responsable de presentar información que generan ambas dependencias. Verificar su cumplimiento.

4. EL INFORME ANUAL DE PROYECTOS NO ACUMULA EL VALOR EJECUTADO.

Al revisar el informe anual de proyectos que se acompaña a la Rendición de Cuentas del año 2014, se encontró que la información correspondiente al presupuesto ejecutado, únicamente genera la información del IV trimestre y no el acumulado por lo ejecutado en el periodo, situación que no permite comparar con los reportes de egresos correspondientes a los códigos relacionados con la ejecución y mejoramiento de Obras Publicas Capitalizables y que se indican en la forma 02 e igualmente se resumen en la forma 03.

Este hecho muestra incumplimiento a lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos,** la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI VI-02, Calidad y suficiencia de la Información.

Según información de parte de la Tesorera Srita. Brenda Solórzano, el problema radica en el sistema (SAMI) ya que los técnicos no han podido solucionar este inconveniente, por lo cual la información se genera a través de hojas electrónicas en Excel tomando lo ejecutado en cada uno de los trimestres para acumular la información.

Lo anterior muestra que el Sistema (SAMI) aparentemente presenta deficiencias de generación de la información de manera integral y acumulada o podría suceder que esta herramienta no se esté utilizando de manera apropiada por parte del personal operativo.

RECOMENDACIÓN No.4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar a la Secretaria de Finanzas el envío del técnico especialista en el manejo del sistema SAMI a efecto de solucionar este impase de no poder generar informes de proyectos con la ejecución de fondos acumulativos. Dar seguimiento a la solicitud hasta que se solucione el problema.

5. ALGUNAS DE LAS RESOLUCIONES CORPORATIVAS RELACIONADAS CON LA AFECTACION DE FONDOS NO SON ESPECÍFICAS.

Con motivo de la revisión y análisis a las actas de sesiones de la Corporación Municipal del año 2014, se encontró que algunas resoluciones aprobadas y que tienen relación con la afectación de fondos municipales, no son específicas a manera de no dejar lagunas ni formas de que se puedan obtener beneficios de ellas, ejemplos de ese tipo de resoluciones:

a) En los nombramientos de personal no se hace referencia al sueldo que devengara, esto da lugar a que el sueldo sea a discreción.
Acta No.02-2004

b) Para ayudas sociales se aprueban montos pero no se indica a que personas ni por cuanto tiempo será la ayuda, esto ha permitido que muchas ayudas se den a muchas personas y a veces por tiempo ilimitado.
Acta No.04-2004

Este hecho muestra incumplimiento a lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos,** la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI VI-02, Calidad y suficiencia de la Información.

Al respecto el señor Alcalde manifestó que no han tenido el cuidado de analizar de mejor forma la redacción por parte de la secretaria Municipal de las resoluciones aprobadas.

El hecho de no ser tan claras y especificas las resoluciones aprobadas en sesiones de Corporación y más aún cuando se trata de la afectación de fondos municipales, pueden ser mal utilizadas o interpretadas.

RECOMENDACIÓN No.5
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Exigir a la Secretaria Municipal que las resoluciones que sean aprobadas en sesiones de Corporación Municipal deben ser descritas de manera concreta, detallada y específica, a efecto de que estas sean aplicadas de forma íntegra sin que den lugar a desviaciones, interpretaciones erróneas o que puedan ser utilizadas para intereses diferentes.

6. INADECUADO CONTROL TRIBUTARIO EN LOS EXPEDIENTES DE LOS CONTRIBUYENTES.

En la revisión efectuada al Rubro de Ingresos se comprobó que los expedientes de los contribuyentes presentan las siguientes deficiencias.

Las fichas únicas de contribuyentes de Bienes Inmuebles se encuentran en el área de catastro y carecen de documentación complementaria.

En los expedientes no existe anotación de los recibos de pago efectuados en el año 2014. Ejemplos:

Contribuyente	N° de Recibo
Cayetano Fúnez Canales	7060
María Adriana Ordoñez	6651
María del Rosario Zerón Canales	7077

Este hecho muestra incumplimiento a lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI VI-02, Calidad y suficiencia de la Información.

Al respecto, la jefe del Departamento de Control Tributario en el 2014 manifiesto lo siguiente: Las fichas únicas de contribuyentes de Bienes Inmuebles se mantenían en las oficinas de Catastro/Control Tributario, debido a que dichas dependencias funcionaban como una sola Unidad,

La copia del recibo de pago se debe mantener en archivo de Tributación para efecto de llevar control de los pagos que hacen los contribuyentes de bienes inmuebles y de esta manera llevar el registro y control de la mora tributaria.

Las fichas únicas de contribuyentes de Bienes Inmuebles se deben mantener únicamente en el departamento de Control Tributario, considerando que es la unidad responsable del control de los pagos y de generar la mora tributaria de los contribuyentes.

RECOMENDACIÓN No.6

AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar instrucciones al jefe del Departamento de Catastro para que las Tarjetas Únicas de Contribuyentes se trasladen al Departamento de Tributación y que desde allí se lleve el control de los ingresos recibidos y se inserte los números de recibos de pago. Verificar su cumplimiento.

7. LAS FICHAS CATASTRALES DE BIENES INMUEBLES URBANOS PRESENTAN INCONSISTENCIAS.

Al realizar la revisión del área de ingresos por impuesto sobre Bienes Inmuebles, se comprobó que las fichas de contribuyentes presentan algunas deficiencias. Ejemplo:

- El **"Cálculo Manual del Valor de las Edificaciones" de** las fichas catastrales y del sistema SAFT módulo de Catastro no desglosan correctamente los valores a depreciar ni los valores que serán tasados.

- La suma de la casilla de "**Detalles Adicionales"** en las fichas catastrales no presentan la información real de los valores que corresponden. Asimismo los expedientes no contienen las fotografías que evidencien éstos detalles adicionales.

- Las fichas se encuentran manchadas con lápiz tinta y corrector para hacer correcciones a datos erróneos, sin embargo éstas fueron sustituidas por nuevas fichas transcribiendo los mismos valores incorrectos.

Este hecho muestra incumplimiento a lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos,** la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI VI-02, Calidad y suficiencia de la Información.

La encargada del área de catastro en el periodo examinado, manifiesta que es el sistema SAFT el que llena automáticamente estas casillas, no obstante a partir de la recomendación que deja el Tribunal Superior de Cuentas procuraremos llenar la ficha de forma correcta a cada uno de los detalles Adicionales. Asimismo se ubicará el % de bueno en la casilla correspondiente de acuerdo a su estructura física, antigüedad, mejoras, otras edificaciones.

La transcripción de datos incorrectos en las casillas de **% de Bueno**, **Valor Depreciado y Detalles Adicionales** puede afectar el cálculo del impuesto en las fichas.
Las manchas y/o borrones en las fichas de contribuyentes provocan que la información genere dudas y como consecuencia no sean confiables las cifras que en ellas se reflejen.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO

Postear en cada ficha de contribuyente el valor y porcentajes correctos en el **Cálculo de las Edificaciones y a los Detalles Adicionales**, que se incluyan las fotografías que evidencien los % aplicados a estos detalles y en caso de errores elaborar una nueva ficha evitando transcribir los mismos datos erróneos.

8. SE EFECTÚARON PAGOS DE CUANTÍA MAYOR AFECTANDO LOS INGRESOS CORRIENTES EN EFECTIVO

En la revisión de las erogaciones efectuadas por la Municipalidad, se comprobó que existen órdenes de pago con valores de cuantía mayor que se pagaron en efectivo afectando los ingresos corrientes. Como ejemplo podemos mencionar las siguientes órdenes de pago.

N° O/P	Fecha	Valor de O/P	Descripción
3277	19/03/2014	5,000.00	Ayuda Social
3336	05/05/2014	2,000.00	Viáticos
3351	05/05/2014	11,677.00	Compra de ataúdes
3566	S/F	3,000.00	Pago de transporte
3400	23/05/2014	2,500.00	Reparación de Computadora

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno en las normas siguientes:
NTCI No. 132-03 *DESEMBOLSOS CON CHEQUES*
168. Todos los desembolsos serán efectuados por medio de cheques, a excepción de los egresos del fondo de caja chica.

Manifiesta el señor Alcalde en respuesta al oficio N° 41 que en relación a los pagos por medio de cheques surgió una iniciativa personal para llevar mejores controles dentro de la administración, ya que por parte de las Auditorías practicadas a esta institución no habían sugerido la implementación de dicha chequera, razón por la que a partir del mes de noviembre se tomó la decisión de aperturar la cuenta de cheques N° 7030427200 en banco Davivienda para pagos corrientes; aclarando que en unas ocasiones no se depositaban los ingresos íntegramente ya que surgían pagos emergentes y se tomaban del depósito para cubrir dichas necesidades.

Al realizar los pagos en efectivo, la Municipalidad se expone a numerosos riesgos debido a que un pago en efectivo no deja una pista clara de verificación posterior.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a Tesorería no realizar pagos o gastos afectando los ingresos corrientes recibidos, los ingresos que se recauden se deben depositar de forma íntegra a la cuenta bancaria correspondiente en un periodo que podría ser de 2 veces por mes o dependiendo de los montos que se recauden a diario. Verificar su cumplimiento

Comentario de Auditor:
A la fecha de la presente auditoria esta exigencia administrativa se cumple de manera efectiva.

9. CREDITOS BANCARIOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

Existen depósitos en banco por concepto de Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios a los que no se les generó el correspondiente recibo de pago. Igualmente se encontró algunos valores depositados durante el año 2014 en la cuenta de ahorro N°14803205 de banco Davivienda que según la Tesorera corresponden a ingresos por matrícula de vehículo, los cuales fueron confirmados con la institución bancaria hasta el momento de la presente auditoria.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno en las normas siguientes:

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

"Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente."

Manifiesta la Tesorera Municipal en respuesta al oficio N° 44, los depósitos efectuados directamente en el banco por los contribuyentes no son muchos (solo Lácteos de Honduras) y no generamos los recibos ya que por la distancia en que se encuentra el banco implica costos de viáticos, razón por la que no posteamos las libretas periódicamente; cuando revisamos el depósito el contribuyente no se presenta a reclamar el recibo, solamente lo registramos en los auxiliares y posteriormente en el informe, pero tomaremos en cuenta la observación planteada para posteriores ingresos.

La falta de identificación oportuna de aquellos depósitos que son efectuados directamente al banco por parte de instituciones o personas individuales, lo cual provoca el desconocimiento de la fuente del ingreso y además permite el registro en códigos incorrectos.

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA TESORERA MUNICIPAL

Los créditos bancarios notificados a través de los Estados de Cuenta, se deben de identificar en forma inmediata, generar el recibo de ingreso y hacer el registro contable en el código de cuenta que corresponde.

Solicitar a los bancos donde la Municipalidad mantiene cuentas, no aceptar depósitos a favor de esta, si el depositante no se identifica el o la empresa que representa.

10. SE ASIGNAN SUBSIDIOS QUE NO SON DOCUMENTADOS EN DEBIDA FORMA

En la revisión y análisis del rubro de transferencias de capital se encontró la asignación de fondos en concepto de subsidios que serían utilizados para atender diversas actividades relacionadas con celebraciones varias, estos fueron liquidados pero en forma indebida tal y no como lo establecen las regulaciones legales aplicables, se mencionan los siguientes casos:

No.	Beneficiario	Cargo	O/p.	Fecha	Valor Lps.	Concepto
1	Dominga Leticia López	Oficina de la Niñez	3780	05/12/2014	41.000,00	Fondo para ayudas sociales

No.	Beneficiario	Cargo	O/p.	Fecha	Valor Lps.	Concepto
2	Dominga Leticia López	Oficina de la Niñez	3375	07/05/2014	24.800,00	Fondo para ayudas sociales
3	Dominga Leticia López	Oficina de la Niñez	3630	22/09/2014	24.800,00	Fondo para ayudas sociales
4	Nelly Ondina Canales	Consejo de Directores	3602	08/09/2014	20.000,00	Celebración día de la Patria en las escuelas del Municipio

En algunos de los documentos que acompañan las liquidaciones de estos fondos, se observó las mismas situaciones de: falta de soportes suficientes, facturas con manchones, facturas o recibos sin validez comercial, etc.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 58, Numeral 1 y la Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 122 y 125.

Al respecto la Tesorera Municipal nos manifestó que inmediatamente que la Corporación aprueba la entrega de un fondo, el beneficiario del mismo se convierte en el responsable único y directo por el buen uso y el debido soporte de los mismos, es por ello que como Tesorera al igual que el señor Alcalde, no hacíamos una revisión exhaustiva de los documentos de respaldo de los gastos, limitándonos únicamente a sumar cada uno de ellos procurando que dicha sumatoria conciliara con el monto asignado.

La señora Dominga Baquedano encargada de la Oficina de la Niñez nos expresó al respecto que las ayudas fueron previamente aprobadas por la Corporación Municipal y luego cada una de las solicitudes las autorizaba previamente el Alcalde, la mayoría de las ayudas eran para gastos de alimentación y para gastos para atenciones médicas y los beneficiarios nos documentaron los gastos en ocasiones con facturas sencillas de pulperías o negocios que no utilizan la factura comercial o con recibos sencillos, manifiesta que ella hizo entrega de los valores entregados y autoriza al tribunal de Cuentas a verificar con los beneficiarios las ayudas brindadas.

La falta de una debida supervisión del uso y destino de los fondos que sean asignados y además bien documentados, permite que los mismos puedan ser usados de manera incorrecta e ilegal.

RECOMENDACION No.10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera municipal que toda asignación de fondos que se apruebe, se haga firmar un acta de compromiso al beneficiario a efecto de que haya una responsabilidad de su parte y presente una liquidación con la debida y suficiente documentación soporte, la cual deberá ser revisada y verificada detalladamente por la Tesorería. Verificar su cumplimiento.

11. LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS EROGACIONES EFECTUADAS NO SE MARCA A TRAVES DEL SELLO DE CANCELADO

Al efectuar el examen de auditoría al rubro de caja y bancos, se comprobó que todos los comprobantes y documentos adjuntos a la orden de pago no tienen el sello de cancelado.

Se incumple lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en **TSC-NOGECI-V-08-DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES.**

La Tesorera se manifestó expresando que no lo consideran como una deficiencia de control por cuanto no era posible que una factura ya pagada pudiera ser utilizada nuevamente para tramitar otro pago y de esa manera duplicar una transacción; sin embargo, están de acuerdo en aplicar tal medida y se mandaran a elaborar los sellos respectivos.

Es un riesgo alto de que se utilicen estos comprobantes de pago más de una sola vez, para justificar salidas de efectivo, pero lo ideal es evitar cualquier forma de sustracción de fondos.

RECOMENDACIÓN No.11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones de ordenar el diseño y elaboración de los sellos de cancelado con cambio de fecha en una imprenta, girar instrucciones a Tesorería Municipal que su uso sea de forma inmediata en todos los pagos que realice la Municipalidad. Verificar su cumplimiento.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME

B. CAUCIONES

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

E. RENDICION DE CUENTAS

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Isidro Departamento de Choluteca Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado los presupuestos ejecutados de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, correspondientes al período comprendido al año terminado el 31 de diciembre de 2014, cuya auditoría cubrió el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de la Ejecución Presupuestaria examinada, esté exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Disposiciones Generales del Presupuesto, del Decreto 135-94 de fecha 28 de marzo de 1998, Normas Técnicas de Subsistemas de Bienes Nacionales y Código Civil.

Con respecto a los presupuestos examinados, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, ha cumplido en todos los aspectos más importantes, con las disposiciones que los regulan.

Tegucigalpa MDC, 14 de agosto de 2015.

José Leonel García
Supervisor

José Timoteo Hernández Reyes
Departamento de Auditorías Municipales

Guillermo Amado Mineros M.
Director de Municipalidades

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B. CAUCIONES

LA CAUCIÓN PRESENTADA POR EL ALCALDE Y LA TESORERA MUNICIPAL EN EL 2014 NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS Y SU REGLAMENTO

Al evaluar el área de Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que el Alcalde y la Tesorera Municipal no presentaron su caución para el periodo 2014 en la forma que establece La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, presentando cada uno de ellos un Pagaré a la Vista por la cantidad de L40,668.85 el cual es incorrecto, a continuación se presenta el cálculo de la caución que debió fijarse para el año 2014:

Funcionario	Cargos	Período	Suman gastos corrientes LPS.	Promedio Mensual (L)	50% del promedio mensual (L)	Caución presentada (L)
Luis Antonio Hernández Canales	Alcalde Municipal	2014	2,651,602.38	220,966,87	110,483.43	40,341.09

Incumpliendo lo establecido en el artículo 60 del **Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, el artículo 57 de la **Ley de Municipalidades** y el artículo 173 de las **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica**; así como el **Marco Rector del Control de Los Recursos Públicos** TSC-NOGECI-V-20 Cauciones y Fianzas.

Sobre el particular, la Tesorera Municipal nos manifestó que dicho cálculo se lo hizo la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas del año 2013 y que ella desconocía el procedimiento a seguir para este cálculo, habiendo modificado el pagaré por el nuevo monto resultante.

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad a través de sus principales funcionarios relacionados con la administración de sus recursos, estuvo desprotegida en lo que se refiere a los fondos utilizados para cubrir los gastos corrientes, al efectuarse un cálculo incorrecto que le garantizara la recuperación total de una suma razonable de dinero para resarcirse de daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Las cauciones a fijar y aprobar para El Alcalde y Tesorero Municipal respectivamente deben establecerse conforme lo dictan las diferentes regulaciones que aplican al respecto y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión como administradores de los bienes y fondos municipales, para ello pueden crear una asignación en el presupuesto Municipal, y cargar la contratación de la Fianza Individual de Fidelidad, en cuyo contrato se estipulará que el asegurador cobrará a los funcionarios y empleados públicos afianzados, los pagos hechos a favor del Estado como consecuencia del uso indebido y la infidelidad en el manejo de los bienes públicos.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al efectuar el control interno, se verificó que los principales funcionarios cumplieron con el requisito de actualizar la Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas correspondiente al año 2014.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca cumplió con el requisito de presentar los informes de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas para el año 2014 en las oficinas del Departamento de Rendiciones de Cuentas de la Dirección de Auditorías Municipales.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

1. ALGUNOS BIENES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO SE HAN INCORPORADO A LA RENDICIÓN DE CUENTAS NI ESTAN ESCRITURADOS.

A efectuar la revisión al rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se constató que algunos terrenos que posee la Alcaldía Municipalidad no están incorporados al inventario general que se acompaña a la Rendición de Cuentas, de igual forma no cuentan con escrituras ni su registro en el Instituto de la Propiedad, ejemplos se detallan a continuación:

(**Valores Expresados en Lempiras**)

Descripción	Ubicación	Valor comercial Según Catastro	Observaciones
Rastro Municipal	Barrio El Centro	48,927.96	No está incluido en la rendición de cuentas.
Policía Nacional	Barrio El Centro	53,886.93	No está incluido en la rendición de cuentas
Parque	Barrio El Centro	123,407.00	No está incluido en la rendición de cuentas
Cementerio General	Barrio Brisas del Campo	460,696.00	No está incluido en la rendición de cuentas
	TOTALES	**686,917.89**	

Incumpliendo lo establecido en el Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1 y Ley de Propiedad (Decreto N° 82-2004) Artículo 26.
Asimismo, observamos Incumplimiento a lo Establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos,** TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

Según oficio enviado al respecto por la Tesorera Municipal con su documentación de respaldo, la Municipalidad ha contratado los servicios de la Abogada Mariana Ivon Oviedo para que realice todo el trámite de legalización e inscripción de los bienes Inmuebles Municipales, constatándose que ya han sido escriturados y se encuentran en etapa de registro en el Instituto de la Propiedad.

El incumplimiento a este proceso ocasiona que la Municipalidad además de no tener registrados algunos de estos bienes en el inventario general del informe financiero y presupuestario (Rendición

de Cuentas), tampoco tenga la documentación que acredite en forma legal que los bienes son de su propiedad,

RECOMENDACIÓN Nº 1
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que incorpore a la Rendición de Cuentas (Inventario de activos fijos), los terrenos que son propiedad de la Alcaldía, asimismo, ordenar al encargado de los activos fijos propiedad de la Municipalidad darle seguimiento al proceso de escrituración de los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad y su registro en el Instituto de la Propiedad e Inmueble Mercantil, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad y salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad.

Además, se deben realizar inspecciones físicas en forma periódica para asegurar la existencia, el estado y registró de todos los bienes propiedad de la Municipalidad.

2. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE EXCEDIO EN EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO.

Al verificar las Liquidaciones presupuestarias presentadas por la administración municipal y aplicar el análisis del gasto de funcionamiento, según la tabla de porcentajes del Artículo 98 de la Ley de Municipalidades, se comprobó que en la Municipalidad de San Isidro Departamento de Choluteca se excedió en el gasto, según valores presentados en las Rendiciones de Cuentas y que se muestran a continuación:

Gasto de Funcionamiento en Base al Presupuesto Ejecutado

Año	Gastos según Auditoría	Gastos según Municipalidad	Exceso gastado	Exceso en porcentaje
2014	L. 2,387,500.55	L. 2,676,279.21	288,778.66	12%

Los principales responsables de la administración Municipal deben tener presente que los gastos de funcionamiento tiene un porcentaje para ser gastado de los Ingresos corrientes del equivalente al 65% y el 15% de la transferencia del Gobierno Central por lo cual no se puede exceder de estos porcentajes como lo Indica el Art. 98 Numera 6: "**(Reformado Seg/Decreto 127-2000).**

La Tesorera manifestó al respecto, que efectivamente se originó un exceso en los gastos de funcionamiento producto de la transferencia del Gobierno Central por más de tres (3) millones correspondiente al IV trimestre 2014 que no fue enviada a esta municipalidad sino hasta en el presente año 2015, el porcentaje (15%) que correspondía para gastos de funcionamiento hubiese evitado el exceso ya que en esta Alcaldía se tiene el debido cuidado en el manejo del presupuesto y en acatar las disposiciones que lo regulan. El exceso originado se dio principalmente en la planilla de sueldos del mes de diciembre ya que no se podía dejar de cubrir este compromiso.

Consideramos convincentes las explicaciones dadas, en base a lo cual nos limitamos a señalar las regulaciones que al respecto establece la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, en su **Artículo 98**, referente a respetar los límites establecidos en los gastos de funcionamiento. Ordenando al encargado de Presupuesto y acompañando el proceso de monitorear el presupuesto ejecutado de egresos de no sobrepasar lo permitido por la Ley de Municipalidades. Verificar su cumplimiento.

3. ALGUNAS ACTAS DE SESIONES DE CABILDOS ABIERTO NO ESTAN FIRMADAS POR LOS REGIDORES

Se revisaron las actas correspondientes a los Cabildos Abiertos celebrados por la Corporación Municipal durante el año 2014, comprobándose que no obstante que en el libro respectivo figuran los cinco (5) cabildos que según ley deben celebrarse y que además se encuentran muchas firmas de diferentes autoridades, representantes de organismos Nacionales e Internacionales, así como de las comunidades del municipio, se observaron las siguientes situaciones:

Cabildo 1. Se presentaron los 4 regidores según el preámbulo y no firmo el regidor III señor Santos Julián Motiño.

Cabildo 2. Se presentaron los 4 regidores y firmaron los 4.

Cabildo 3. No se presentó ninguno de los Regidores según preámbulo pero firmó el Regidor IV Ibraham Zambrano Zelaya. Aduce la secretaria municipal que en la sesión ordinaria No.11-2014 se acordó por parte de la Corporación Municipal la celebración de este cabildo abierto y en el mismo día establecido se celebró (lo cual así se comprobó por parte de la Comisión de Auditoría TSC) y sin embargo únicamente el Regidor Zelaya se hizo presente.

Cabildo 4. Se presentaron los regidores II y IV según Preámbulo, únicamente firmó el Regidor IV.

Cabildo 5. Se presentaron los 4 Regidores. Únicamente el Regidor III Julián Motiño no firmo.
La Ley de municipalidades, establece las siguientes regulaciones:

Artículo 29.- Son deberes de los miembros de la Corporación Municipal:

1) Asistir puntualmente a las sesiones de la Corporación y cumplir sus funciones con diligencia;

ARTÍCULO 32-B. (Adicionado por Decreto 127-2000) La sesiones de cabildo abierto serán convocadas por el Alcalde, previa resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal; no podrán celebrarse menos de cinco (5) sesiones de cabildo abierto al año. Las sesiones de cabildo abierto podrán celebrarse con una o más comunidades cuando la naturaleza del asunto se circunscribe a su interés exclusivo o la densidad demográfica así lo exija. La infracción a la presente disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que establece esta Ley.

ARTÍCULO 35.- (Según reforma por Decreto 127-2000) De toda sesión se levantará acta, en la que se consignará una relación sucinta de todo lo actuado y **deberá ser firmada obligatoriamente por los miembros presentes y el Secretario que dará fe.** En cada resolución se consignará los votos a favor, votos en contra y abstenciones.

Ningún miembro de la Corporación podrá excusarse de emitir su voto, salvo el caso que tenga conflicto de intereses, en cuyo caso deberá de abstenerse de participar con voz y voto.

El Acta deberá ser debidamente firmada por todos los miembros que participen en la sesión y servirá de base a la Tesorería para el pago de las dietas respectivas, en su caso. El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Las actas municipales tienen carácter de documentos públicos, en consecuencia, cualquier ciudadano podrá solicitar certificación de las resoluciones y acuerdos, una vez que se encuentren firmes.

A efecto de que toda la población o todos los habitantes tengan pleno conocimiento del contenido de las sesiones celebradas por la Corporación Municipal, la Secretaría Municipal enviará dentro de los tres (3) días siguientes, una certificación de las resoluciones y de los Acuerdos a la Biblioteca Pública Municipal o, en su defecto, exhibirá dicha certificación en un lugar visible y accesible para el público.

Algunos regidores se manifestaron en el sentido de señalar a la secretaria municipal el no haberlos incluido en las actas y otros argumentando que el libro se les paso a firma previo a la celebración del Cabildo y por tal razón prefirieron abstenerse firmar.

El incumplimiento de las disposiciones del presente Artículo, dará lugar a las sanciones que establece esta Ley, sin perjuicio del cumplimiento de la misma que podrá exigir cualquier ciudadano vecino del término.

RECOMENDACIÓN No.5
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Cumplir lo establecido en la Ley de Municipalidades referente a que los Regidores Municipales que asisten a Sesiones de Corporación Municipal **firmen el acta levantada en cada sesión de Corporación Municipal,** caso contrario incurre en responsabilidad. Asimismo hay 4 tipos de sesiones de Corporación

Municipal: Sesiones Ordinarias, Sesiones Extraordinarias, Cabildo Abierto y Asambleas de Carácter Consultivo. Las Sesiones de Cabildo Abierto por definición son: “Reuniones públicas de la Corporación Municipal con los ciudadanos y vecinos, **en la que todos los interesados participan con derecho a voz y voto, y constituyen un instrumento de comunicación directa necesario** para una eficaz administración municipal, que responda a los anhelos de la población y sea expresión permanente de la voluntad popular (Art 19 del Reglamento de la Ley de Municipalidades).

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPÍTULO V

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES CIVILES

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Propiedad Planta y Equipo, Obras Públicas, Ingresos, Gastos y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, se encontró un hecho que origina la determinación de responsabilidad civil, así:

1. PRESTACIONES LABORALES, PAGADAS EN EXCESO

Al efectuar las pruebas de auditoría al rubro de Servicios Personales se encontró el pago de prestaciones laborales al señor José Regino Ávila Fúnez Ex Director de Justicia Municipal, quien trabajo para esta municipalidad, siendo su fecha de ingreso 1 de agosto de 2007 y su fecha de despido efectivo real el 31 de enero de 2014, siendo su antigüedad laboral de 6 años, 6 meses; su salario mensual de **L5,433.33.** El señor Alcalde Municipal Luis Antonio Hernándes, en fecha jueves 16 de enero de 2014 se presentó ante la Oficina Regional de Trabajo de Choluteca, departamento de Choluteca, solicitando el cálculo de las prestaciones laborales del trabajador José Regino Ávila. La hoja de Cálculo de Prestaciones Laborales determinó la cantidad a pagar por **L221,776.77.**El 31 de enero de 2014, mediante Orden de Pago N° 3213, Cheque # 1049 del Banco Davivienda de fecha 31 de enero de 2014, se le cancela al señor Regino Ávila sus derechos laborales por un monto de **CIENTO OCHO MIL LEMPIRAS (L108,000.00),** firmando el trabajador la carta de pago y Finiquito.

La hoja de cálculo de Prestaciones Laborales elaborada por la Oficina Regional de Trabajo de Choluteca presenta errores relevantes como ser que la fecha de despido fue el 24 de enero del año 2014, lo que originó que los cálculos de auxilio de cesantía se efectuaran sobre el máximo que son 21 meses en vez de lo correcto que son 6 meses en base a la antigüedad de 6 años, 6 meses de trabajo.

Se presenta el cuadro comparativo de los cálculos según análisis de auditoría:

Concepto	Tiempo Según Municipalidad *	Salario Base Promedio Diario según Municipalidad L.259.31	Importe Total Según Municipalidad *	Tiempo Según Auditoria	Salario Base Promedio Diario según Auditoría L.259.31	Importe Total Según Auditoria
Preaviso	2 meses	259.31	L. 15,558.82	2 Meses	60 días * 259.31	L. 15,558.82
Auxilio de cesantía	21 meses	259.31*21meses* 30 días	163,367.61	6 Meses	259.31*6meses*30 días	46,675.80
Auxilio de cesantía proporcional	174 Días	Factor 14.50* 259.31	3,760.00	180 Días	15.00*259.31	3,889.65
Vacaciones			0	0		0
Vacaciones proporcionales	174 Días	Factor 9.67*259.31	2,507.53	180 Días	Factor 10.00*259.31	2,507.53
Aguinaldo	0			0		-
Aguinaldo proporcional	24 Días	2.00 *222.27	444.54	24 Días	2.00 *222.27	444.54
Décimo cuarto mes	0			0		-
Décimo cuarto mes proporcional	204 días	17.00 * 222.27	3,778.59	204	17.00 * 222.27	3,778.59
Sub Total a Pagar			**L. 189,417.09**			**L. 72,854.93**
Reajuste del salario Mínimo	360 Días	50.80	18,288.00[1]	360 Días	50.80	18,288.00[1]
Otros Pagos			14,071.68[2]			0.00
Total liquidación laboral			**L. 221,776.77**			**L. 91,142.93**
Pago realizado por la Municipalidad según acuerdo mutuo(contestación al oficio n°19-2015 punto 2, párrafo 3			**L. 108,000.00**			**Se pagó en exceso 16,857.07**

1 Su origen es reajuste de salario mínimo

2 Otros pagos, el señor Alcalde no da ninguna explicación

Se incumple el artículo 120 del Código Laboral de Honduras "**"**Si el contrato de trabajo por tiempo indeterminado concluye por razón de despido injustificado, o por alguna de las causas previstas en el artículo 114 u otra ajena a la voluntad del trabajador, o según se regula en éste artículo por retiro voluntario o por fallecimiento del trabajador, el patrono deberá pagarle a éste un auxilio de cesantía de acuerdo con las siguientes reglas:
a)…b)…

c) Después de un trabajo continuo mayor de un (1) año, con un importe igual a un (1) mes de salario, por cada año de trabajo y si los servicios no alcanzan a un (1) año, en forma proporcional al plazo trabajado;

d) En ningún caso podrá exceder dicho auxilio del salario de veinticinco (25) meses;

e) El auxilio de cesantía deberá pagarse aunque el trabajador pase inmediatamente a servir a las órdenes de otro patrono; y,

f)…g)…

El beneficio anterior será aplicable siempre y cuando no se presenten las circunstancias previstas en el artículo 112 de este Código o cuando el trabajador este acogido a los beneficios señalados en el literal f) de este artículo o a iguales o superiores beneficios de otro sistema donde el patrono sea aportante.

También se incumplió el artículo 864 del código de trabajo de la prescripción de las acciones de reclamar por parte del trabajador.

Al respecto, el supervisor de esta auditoria Lic. Leonel García y el Jefe de Equipo Cesar Mendoza, remitieron el oficio No.016-2015 de fecha 12 de mayo de 2015 al Director Regional de la Secretaría de Trabajo en Choluteca solicitándole información relacionado con datos personales del Inspector que elaboro y emitió la hoja de cálculos y que sirvió de base a la Municipalidad de San Isidro para efectuar el pago respectivo; así como también información sobre los cálculos realizados.

El Director Regional de Trabajo y Seguridad en Choluteca Abogado José Rolando Arteaga Reyes en respuesta al oficio antes referido, emitió el oficio No.050-2015 con fecha 12 de mayo de 2015 y en el cual manifiesta que la información personal del inspector que hizo los cálculos de las prestaciones solo puede ser proveída por la oficina de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos en Tegucigalpa.
Con relación a los cálculos que hiciera el Inspector de Trabajo expresa que efectivamente se aprecia un error de cálculo al indicar como fecha de despido el 24/01/2014dando como resultado el aumento en lo que se refiere al auxilio de cesantía.

Por otra parte, La Tesorera Municipal de San Isidro a solicitud de oficio enviado por la Comisión de auditoria justificando el pago elevado efectuado al señor Regino Ávila, nos contestó en oficio No. 40/2015 de fecha 6 de mayo 2015 que el pago lo hicieron en base al cálculo del Ministerio de Trabajo el cual fue **de L. 221.776,77** y al ver el monto tan elevado por mutuo acuerdo con el señor Ávila se acordó un pago único de **L. 108.000,00** confiados que le estaban generando un ahorro sustancial a la Alcaldía por un monto de **L. 113.776,77** y que además por ser esa Secretaría de Estado la facultada para estos cálculos, consideraron que las cifras determinadas eran las correctas.

Este hecho ocasionó un perjuicio económico en contra de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca por un valor de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L.16,857.07).**

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a Tesorería Municipal, que previo al pago de eventos relacionados con derechos laborales de los trabajadores, verificar que los pagos se sujeten a la normativa expresada en el Código de Trabajo de Honduras haciendo consultas con la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca, Dirección de Municipalidades del TSC. Siempre al efectuar pagos por prestaciones laborales con hojas de cálculo emitidas por el Ministerio de Trabajo, debe verificar la información que considera la Secretaría como ser su fecha de inicio, información histórica de los salarios devengados y su fecha de cancelación, verificar el monto determinado y estimar si el mismo está en relación a los datos proporcionados por el trabajador. Verificar su cumplimiento.

2. NO SE LE EFECTUO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL ALCALDE LUIS HERNANDEZ

Al efectuar la revisión de las planillas de sueldos y salarios para el periodo de 2014 se encontró que no se hizo la retención por el pago del impuesto sobre la Renta al Alcalde Luis Hernándes quien devengaba un salario mensual de L16,000.00

Cálculo Realizado:

Nombre: Luis Antonio Hernández	**Cargo: Alcalde**
Sueldo anual (L.16,000.00x12)	L. 192,000.00
(-)Valor exento según tabla art. 22 de la ley del ISR	110,000.00
(-) Gastos médicos deducibles art. 13 de la ley del ISR	40,000.00
Valor neto gravable	**42,000.00**
Tasa según escala	15%
Impuesto sobre la renta a pagar	**L. 6,300.00**

Con este hecho se incumplieron los artículos 1, 13 y 22, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que regulan todo lo relacionado.

Al respecto se envió oficio a la Tesorera Municipal a efecto de que solicitara al Alcalde el deposito integro de dicho valor, lo cual fue atendido de inmediato habiéndose efectuado el deposito al Banco Davivienda en la fecha del 30 de abril de 2015.

RECOMENDACIÓN No.2
A LA TESORERA MUNICIPAL

Cumplir con lo estipulado en la Ley del impuesto sobre la Renta a efecto de que antes de efectuar un pago gravado con la retención en la fuente, hacer la deducción correspondiente.

Nota: No se establece la Responsabilidad Civil, porque fue subsanado durante la ejecución de Auditoría. (Ver Anexo N°6, página 55).

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de auditoría anterior N° 027-2014-DAM-CFTM-AM-A que comprende el período del 01 de marzo de 2013 al 31 de diciembre de 2013, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, notificado en agosto de 2014, comprobándose que la Municipalidad ejecutó doce (12) Recomendaciones en forma total y dos (2) en forma parcial de las catorce (14) establecidas en dicho informe.

Las dos cumplidas parcialmente nuevamente se incluyen en este informe para efecto se le dé el seguimiento correspondiente.

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Presupuesto, Propiedad Planta y Equipo, Obras Públicas, Ingresos, Gastos Generales, Caja y Bancos, Análisis de estados Financieros y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, no se encontraron hechos subsecuentes.

Tegucigalpa, MDC 14 de agosto de 2015

José Leonel García Sánchez
Supervisor

José Timoteo Hernández Reyes
Departamento de Auditorías Municipales

Guillermo Amado Mineros M.
Director de Municipalidades